



Ministerio de Educación

686

RESOLUCIÓN N°



BUENOS AIRES, 15 ABR 2011

VISTO el expediente N° 973/02 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Ciencias Humanas, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -gestionado con Modalidad a Distancia-, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 015/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la

*anexo  
M  
HGG*



Ministerio de Educación

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"  
"2011 AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

RESOLUCION N° 686



nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA , con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA con el efecto consecuente de su validez nacional, por el término de SEIS (6) años.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

*oder  
ff  
VCG*



Ministerio de Educación



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el término de SEIS (6) años al título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -gestionado con Modalidad a Distancia-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -gestionada con Modalidad a Distancia- a dictarse en la Facultad de Ciencias Humanas, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*adur*  
*H*  
*Sr*  
*CSC*

RESOLUCIÓN N° 686

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

686



A N E X O I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Ciencias  
Humanas, -gestionado con Modalidad a Distancia.**

El Licenciado en Ciencias de la Educación puede desempeñarse en organismos, establecimientos y entidades educativas, así como en todo tipo de institución que realice actividades vinculadas con la educación en distintos ámbitos, en los campos de la educación escolar, la animación sociocultural, la alfabetización, la formación de adultos, la formación profesional, la formación docente, la capacitación laboral dentro del ámbito público o privado, en sus diferentes niveles y modalidades (presenciales o a distancia), y en modalidades de ejercicio liberal de la profesión, estando habilitado para:

- Elaborar y evaluar modelos y propuestas curriculares.
- Brindar asesoramiento pedagógico a instituciones educativas de distintos niveles y a otras instituciones comunitarias.
- Diseñar, dirigir y ejecutar proyectos de investigación educativa.
- Dirigir instituciones educativas y servicios educativos y pedagógicos.
- Planificar, conducir y evaluar programas de formación, perfeccionamiento y actualización de recursos humanos.
- Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos educativos culturales y socio-comunitarios.
- Diseñar, producir y evaluar materiales educativos con distinta complejidad tecnológica.
- Asesorar en la formulación de políticas educativas y culturales.
- Asesorar en la formulación de criterios y normas destinadas a promover la dimensión educativa de los medios de comunicación social.

ABD.

*[Handwritten signatures]*



*Ministerio de Educación*

"2011 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

686



**ANEXO II**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Ciencias Humanas.**

**TÍTULO: LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, -gestionado con Modalidad a Distancia**

**PLAN DE ESTUDIOS**

| ASIGNATURA | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL | Régimen |
|------------|-----------------------|---------------------|---------|
|------------|-----------------------|---------------------|---------|

**PRIMER AÑO**

**Primer Cuatrimestre**

|            |   |     |               |
|------------|---|-----|---------------|
| Pedagogía  | 7 | 105 | Cuatrimestral |
| Filosofía  | 5 | 75  | Cuatrimestral |
| Sociología | 5 | 75  | Cuatrimestral |

**Segundo Cuatrimestre**

|  |   |    |               |
|--|---|----|---------------|
| Antropología                           | 5 | 75 | Cuatrimestral |
| Psicología I                           | 6 | 90 | Cuatrimestral |
| Práctica I                             | 3 | 45 | Cuatrimestral |
| Fundamentos Biológicos del Aprendizaje | 6 | 90 | Cuatrimestral |

**SEGUNDO AÑO**

**Primer Cuatrimestre**

|                                  |   |    |               |
|----------------------------------|---|----|---------------|
| Historia General de la Educación | 6 | 90 | Cuatrimestral |
| Psicología del Aprendizaje       | 6 | 90 | Cuatrimestral |
| Psicología II                    | 6 | 90 | Cuatrimestral |

**Segundo Cuatrimestre**

|   |   |    |               |
|---|---|----|---------------|
| Didáctica I: Teorías de la Enseñanza      | 5 | 75 | Cuatrimestral |
| Historia de la Educación Argentina        | 6 | 90 | Cuatrimestral |
| Organización y Administración Educacional | 5 | 75 | Cuatrimestral |
| Práctica II                               | 3 | 45 | Cuatrimestral |

**TERCER AÑO**

**Primer Cuatrimestre**

|  |   |    |               |
|--|---|----|---------------|
| Didáctica II: Teorías del Currículo        | 5 | 75 | Cuatrimestral |
| Política Educacional y Legislación Escolar | 6 | 90 | Cuatrimestral |
| Sociología de la Educación                 | 6 | 90 | Cuatrimestral |
| Epistemología                              | 6 | 90 | Cuatrimestral |

**Segundo Cuatrimestre**

|                           |   |    |               |
|---------------------------|---|----|---------------|
| Filosofía de la Educación | 6 | 90 | Cuatrimestral |
|---------------------------|---|----|---------------|

*Adm  
H  
11/5/2011*



*Ministerio de Educación*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

6 8 6



| ASIGNATURA                                      | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL | CORRELATIVIDADES |
|---|-----------------------|---------------------|------------------|
| Psicología de la Educación                      | 6                     | 90                  | Cuatrimestral    |
| Didáctica del Nivel Inicial y de Nivel Primario | 6                     | 90                  | Cuatrimestral    |

#### CUARTO AÑO

##### Primer Cuatrimestre

|   |   |    |               |
|---|---|----|---------------|
| Metodología de la Investigación Socio-Educativa I | 5 | 75 | Cuatrimestral |
| Educación Especial                                | 6 | 90 | Cuatrimestral |
| Didáctica del Nivel Secundario                    | 5 | 75 | Cuatrimestral |

##### Segundo Cuatrimestre

|  |   |    |               |
|--|---|----|---------------|
| Metodología de la Investigación Socio-Educativa II | 5 | 75 | Cuatrimestral |
| Didáctica del Nivel Superior                       | 5 | 75 | Cuatrimestral |
| Tecnología Educativa                               | 4 | 60 | Cuatrimestral |
| Práctica III                                       | 3 | 45 | Cuatrimestral |

#### QUINTO AÑO

##### Primer Cuatrimestre

|  |   |    |               |
|--|---|----|---------------|
| Teorías Educativas                     | 5 | 75 | Cuatrimestral |
| Seminario: Análisis Institucional      | 4 | 60 | Cuatrimestral |
| Taller de Elaboración de Trabajo Final | 3 | 45 | Anual         |

##### Segundo Cuatrimestre

|  |   |    |               |
|--|---|----|---------------|
| Actividad Curricular Opcional I        | 4 | 60 | Cuatrimestral |
| Actividad Curricular Opcional II       | 4 | 60 | Cuatrimestral |
| Taller de Elaboración de Trabajo Final | 3 | 45 | Anual         |

#### OTRO REQUISITO:

- Idioma Extranjero: Acreditación de Idioma Inglés
- Trabajo Final (300 horas)

**CARGA HORARIA TOTAL: 2.865 HORAS**

ABD.

*[Handwritten signatures]*